

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO
D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **dieciocho de julio de 2018**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los Consejeros/as de Gobierno, D^a LAURA PONTES ROMERO, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO, D^a SUSANA MOZO ALEGRE, D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS Y D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídico D^a. ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, el Secretario General del Pleno D. IGNACIO DURÁN BOO, la Interventora Delegada del Area 1, D^a CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, el Director General de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios D. AGUSTÍN JUAN GIL FRANCO y el Director General de Administración D. OSCAR LÓPEZ SANTOS.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018 (30/2018).



Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Asistente Jurídico (P.D. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local).

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **dieciocho de julio de 2018** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 09,00 horas en primera convocatoria y a las 10,00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/301.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE JULIO DE 2018.-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES

2/302.- DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y REPOSICIÓN PERIÓDICA DE CONTENEDORES HIGIÉNICO SANITARIOS Y DOSIFICADORES BACTERIOSTÁTICOS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 022/2018 NSU).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

3/303.- SUBSANACIÓN DE ERROR POR OMISIÓN EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SU SESIÓN DE 04/07/2018, EN RELACIÓN CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO. (EXPTE. 14/2018).-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

4/304.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO. (EXPTE. 65/2018 ASE).-

5/305.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO PARA EL SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN CIUDADANA. (EXPTE. 155/2018 NSE).-
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

6/306.- RECTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN TÉRMICA – CHAQUETÓN Y CUBREPANTALÓN – PARA INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.- (EXPTE. 156/2018 ASU).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

7/307.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 66/2018-P – 65/2017).-

8/308.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE DETERMINADOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE "RETAMAR DE LA HUERTA", Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE SUS ESTATUTOS. (EXPTE. 2SC/05).-

9/309.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – PASEO COMERCIAL CARLOS III, S.A. – EDIFICACIÓN MODULAR PARA USO RECREATIVO EN EL CENTRO COMERCIAL DE OCIO "TRES AGUAS". (EXPTE. 016-EO/17).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

10/310.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE "LABCO MADRID, S.A.U." POR "SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U." (EXPTE. 26/2018).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

11/311.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO – PPI, DEL ESTABLECIMIENTO HOTEL IBIS BUDGET ALCORCÓN-MÓSTOLES, VERSIÓN JUNIO 2018.-

12/312.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO – PPI, DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE ALCORCÓN, VERSIÓN JUNIO 2018.-



13/313.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO – PPI, DEL ESTABLECIMIENTO HOSTELERO JOWKE, RESTAURANTE, SALA DE FIESTAS, DISCOTECA Y CONVENCIONES, VERSIÓN JUNIO 2018.-

14/314.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO – PPI, DEL HOTEL HOLIDAY INN ALCORCÓN, VERSIÓN JUNIO 2018.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a dieciséis de julio de dos mil dieciocho, de lo que yo, Asistente Jurídico (P.D. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.
LA ASISTENTE JURÍDICO (P.D. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local) Fdo.: Alicia Sánchez Galán.”

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/301.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE JULIO DE 2018.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 4 de julio de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS
CONCEJALÍA DE DEPORTES

2/302.- DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y REPOSICIÓN PERIÓDICA DE CONTENEDORES HIGIÉNICO SANITARIOS Y DOSIFICADORES



BACTERIOSTÁTICOS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 022/2018 NSU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 12 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE ANUALIDADES, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y REPOSICIÓN PERIÓDICA DE CONTENEDORES HIGIÉNICO SANITARIOS Y DOSIFICADORES BACTERIOSTÁTICOS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. Expte 022/2018_NSU.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 22/2018_NSU y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

APROBAR la distribución por anualidades del importe del contrato de SUMINISTRO Y REPOSICION PERIODICA DE CONTENEDORES HIGIENICO SANITARIOS Y DOSIFICADORES BACTERIOSTATICOS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS SANITARIOS SAU, con CIF A48148647, que a continuación se indica:

Anualidades (Contenedores y Dosificadores)	Importe Contenedores y Dosificadores	IVA	TOTAL CONTRATO
Año 2018 (inicio 1 Mayo 2018)	3.627,12 €	583,92 €	4.211,04 €
Año 2019 (del 1 enero a 31 Diciembre)	5.105,52 €	805,49 €	5.911,01 €
Año 2020 (hasta 30 Abril 2020)	1.478,40 €	221,58 €	1.699,98 €
Suma	10.211,04 €	1.610,99 €	11.822,03 €

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 12 de julio de 2018
EL CONCEJAL DE DEPORTES, Fdo.- Luis Escudero Estevez"

• **VISTO** el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 31 de mayo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/map – Expte. Contratación nº 22/2018_NSU

ASUNTO: DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y REPOSICIÓN PERIÓDICA DE CONTENEDORES HIGIÉNICO SANITARIOS Y DOSIFICADORES BACTERIOSTÁTICOS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. Expte 022/2018_NSU.



Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2018, punto 3/87, se procedió a la aprobación del expediente administrativo, los pliegos y el gasto del contrato de SUMINISTRO Y REPOSICION PERIODICA DE CONTENEDORES HIGIENICO SANITARIOS Y DOSIFICADORES BACTERIOSTATICOS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, así como el desglose por anualidades del contrato con una previsión de inicio del contrato el 1 de abril de 2018.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de abril de 2018, se adjudicó a la empresa SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS SANITARIOS SAU, con CIF A48148647, el citado contrato, conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su oferta, por una baja lineal del 12,31 % sobre los precios unitarios máximos que se contemplan en dichos pliegos.

La Concejalía de Deportes remite, con fecha 19 de abril de 2018, informe de reajuste de anualidades del contrato, con inicio 1 de mayo de 2018, al no haberse iniciado el contrato en la fecha prevista, 1 de abril de 2018.

Con fecha 20 de abril de 2018 se formalizó el contrato administrativo indicándose en el mismo que el plazo de ejecución del contrato será de dos años, del 1 de mayo de 2018 al 20 de abril de 2020, ambos inclusive.

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte el siguiente acuerdo:

APROBAR la distribución por anualidades del importe del contrato de SUMINISTRO Y REPOSICION PERIODICA DE CONTENEDORES HIGIENICO SANITARIOS Y DOSIFICADORES BACTERIOSTATICOS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS SANITARIOS SAU, con CIF A48148647, que a continuación se indica:

Anualidades (Contenedores y Dosificadores)	Importe Contenedores y Dosificadores	IVA	TOTAL CONTRATO
Año 2018 (Inicio 1 Mayo 2018)	3.627,12 €	583,92 €	4.211,04 €
Año 2019 (del 1 enero a 31 Diciembre)	5.105,52 €	805,49 €	5.911,01 €
Año 2020 (hasta 30 Abril 2020)	1.478,40 €	221,58 €	1.699,98 €
Suma	10.211,04 €	1.610,99 €	11.822,03 €

Alcorcón, a 31 de mayo de 2018.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 11 de julio de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Reajuste Anualidades Expte. Contratación 22/2018 relativo al suministro y reposición de contenedores higiénico sanitarios y dosificadores bacteriostáticos para la Concejalía de Deportes."

Visto el informe del Servicio de contratación de fecha 31 de mayo de 2018, relativo al suministro y reposición de contenedores higiénico sanitarios y dosificadores bacteriostáticos para la Concejalía de Deportes suscrito entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la empresa "SERVICIOS DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS, S.A.U. (SERKOTEN, S.A.U." (A-48148647)

Se informa lo siguiente:

Primero.- El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que "cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación..., o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables"

Segundo.- El reajuste propuesto afecta los créditos asignados para el ejercicio de 2018 a la baja por importe de 841,72 € que pasará a aumentar el crédito disponible de la aplicación presupuestaria 12-341.00-221.10, así como una baja en la anualidad de 2019 por importe 826,01 € y aumento en la anualidad de 2020 por importe de 15,73 €. La autorización y el compromiso del gasto para los ejercicios de 2019 y 2020 por importe de 7.610,99 €, se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)

Cuarto.- La Junta de gobierno Local es el órgano competente para reajustar las citadas anualidades.

Alcorcón, a 11 de julio de 2018

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la distribución por anualidades del importe del contrato de SUMINISTRO Y REPOSICION PERIODICA DE CONTENEDORES HIGIENICO SANITARIOS Y DOSIFICADORES BACTERIOSTATICOS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS SANITARIOS SAU, con CIF A48148647, que a continuación se indica:

Anualidades (Contenedores y Dosificadores)	Importe Contenedores y Dosificadores	IVA	TOTAL CONTRATO
Año 2018 (inicio 1 Mayo 2018)	3.627,12 €	583,92 €	4.211,04 €
Año 2019 (del 1 enero a 31 Diciembre)	5.105,52 €	805,49 €	5.911,01 €
Año 2020 (hasta 30 Abril 2020)	1.478,40 €	221,58 €	1.699,98 €
Suma	10.211,04 €	1.610,99 €	11.822,03 €

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

3/303.- SUBSANACIÓN DE ERROR POR OMISIÓN EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SU SESIÓN DE 04/07/2018, EN RELACIÓN CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO. (EXPTE. 14/2018).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Tercera Teniente de Alcalde, por sustitución de la Concejala Delegada de Mujer, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 13 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE, POR SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE MUJER, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA SUBSANACION DEL ERROR POR OMISION DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 4 DE JULIO DE 2018, EN RELACIÓN CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL

OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO (Expte 14/2018 ASE).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 14/2018ASU y a la vista de los diferentes informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto y del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento en su sesión celebrada el pasado 4 de julio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

I.- Subsanan el error por omisión en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de julio de 2018 por el que se adjudicaba el contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, quedando el acuerdo como sigue:

"ADJUDICAR el contrato de Servicio de atención integral y multidisciplinar en materia de violencia de género a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 8 de junio de 2018, a favor de la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA al haber obtenido 87,00 puntos en la valoración de su oferta, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación, por un importe total de 83.194,80 euros y con el resto de condiciones contempladas en su propuesta de acuerdo al siguiente desglose y por los siguientes servicios:

- Asistencia Psicológica ... 14,74€
- Asesoría Jurídica 13,51€
- Atención Social 17,30€"

II.- APROBAR la distribución por anualidades del importe del contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, adjudicado a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, de acuerdo al siguiente desglose:

Año 2018: 34.078,20€

- Asistencia Psicológica: 17.268,60€
- Asesoría Jurídica: 5.754,84€
- Atención Social: 11.054,76€

Año 2019: 49.116,60€

- Asistencia Psicológica: 24.887,80€
- Asesoría Jurídica: 8.295,56€
- Atención Social: 15.933,24€ "

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 13 de julio de 2018.
P.S. Ana Gómez Rodríguez, 3ª Teniente de Alcalde."



• **VISTO** los Informes presentados al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fechas 5 y 9 de julio de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"LDS/svm – Expte. Contratación nº 2018014 ASE

ASUNTO: SUBSANACION DEL ERROR POR OMISION EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 4 DE JULIO DE 2018 EN RELACION CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO. DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2018, punto 6/184, se procedió a la aprobación del expediente administrativo, los pliegos y el gasto del contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, así como el desglose por anualidades del contrato debiéndose proceder en el momento de la adjudicación al reajuste de anualidades.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de julio de 2018, se adjudicó a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, el citado contrato, conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su oferta, por un importe total de 83.194,80

En dicho Acuerdo, se han omitido las cuantías referidas al importe unitario de la hora de los servicios ofertados por la empresa, por lo que se deberá subsanar dicho acuerdo.

La Concejalía de Mujer remite, con fecha 4 de julio de 2018, informe de reajuste de anualidades del contrato, con inicio 1 de agosto de 2018.

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte el siguiente acuerdo:

I.- Subsanar el error por omisión en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de julio de 2018 por el que se adjudicaba el contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, quedando el acuerdo como sigue:



"ADJUDICAR el contrato de Servicio de atención integral y multidisciplinar en materia de violencia de género a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 8 de junio de 2018, a favor de la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA al haber obtenido 87,00 puntos en la valoración de su oferta, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación, por un importe total de 83.194,80 euros y con el resto de condiciones contempladas en su propuesta de acuerdo al siguiente desglose y por los siguientes servicios:

- Asistencia Psicológica ... 14,74€
- Asesoría Jurídica 13,51€
- Atención Social 17,30€"

II.- APROBAR la distribución por anualidades del importe del contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, adjudicado a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, de acuerdo al siguiente desglose:

Año 2018: 34.078,20€

- Asistencia Psicológica: 17.268,60€
- Asesoría Jurídica: 5.754,84€
- Atención Social: 11.054,76€

Año 2019: 49.116,60€

- Asistencia Psicológica: 24.887,80€
- Asesoría Jurídica: 8.295,56€
- Atención Social: 15.933,24€

Alcorcón, a 5 de julio de 2018.

Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio"

"LDS/mcg – Expte. nº 2018014 ASE

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 4 de julio de 2018, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. – ADJUDICAR el contrato de Servicio de atención integral y multidisciplinar en materia de violencia de género a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 8 de junio de 2018, a favor de la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA al haber obtenido 87,00 puntos en la valoración de su oferta, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación, por un importe total de 83.194,80 euros y con el resto de condiciones contempladas en su propuesta.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se pone en su conocimiento los siguientes extremos:

A.- Candidatos descartados con indicación de la puntuación obtenida en la valoración de sus respectivas ofertas:

B.- Licitadores excluidos de la licitación: No han existido.

C.- Características y Ventajas de la proposición de la empresa adjudicataria: única empresa presentada y que cumple con las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la licitación.

Plazos para la formalización del contrato: dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se reciba el requerimiento de formalización, una vez transcurridos 15 días hábiles a partir de la remisión de la presente notificación.

Lo que les traslado a Vds. para su conocimiento y efectos, significándoles que contra el presente acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo. Para ello, deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de quince días hábiles contados en la forma prevista en el artículo 50 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

De conformidad con el artículo 51 de la LCSP, la presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del Ayuntamiento de Alorcón o en el del órgano competente para la resolución del recurso que es el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, sito en la C/ Gran Vía, 10 - 6ª Planta.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 LCSP, contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de no presentarlo, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados en la forma prevista en el artículo 50.1 del LCSP, pudiendo interponer, no obstante, cualquier otro recurso que estime conveniente su derecho.

Alorcón, 9 de julio de 2018.

Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el Informe presentado al efecto por la Concejalía de la Mujer, de fecha 22 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"CÁLCULO POR ANUALIDADES DEL COSTE DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

De acuerdo con la propuesta económica presentada por la empresa **ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA**, por importe total **83.194,80 €** e importe unitario de la hora de:

- Asistencia Psicológica ... 14,74€
- Asesoría Jurídica 13,51€
- Atención Social 17,30€

Se desglosa el cálculo por anualidades a los efectos de la realización de la oportuna retención de crédito por el Servicio de Intervención, habiéndose tenido en cuenta que estos cálculos se han realizado para el periodo comprendido entre el 1-8-2018 y el 31-7-2019 de acuerdo al siguiente desglose y por los Servicios indicados:

Para el ejercicio 2018 (34.078,20€)

- Asistencia Psicológica: 17.268,60€
- Asesoría Jurídica: 5.754,84€
- Atención Social: 11.054,76€

Para el ejercicio 2019 (49.116,60€)

- Asistencia Psicológica: 24.887,80€
- Asesoría Jurídica: 8.295,56€
- Atención Social: 15.933,24€

Alcorcón, 22 de junio de 2018

La Técnica Superior de Mujer, Fdo.: M^a Luisa Serrano González."

- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, así como el documento de Anulación de Retención de Crédito, todos ellos de fecha 11 de julio de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Reajuste Anualidades Expte. Contratación 14/2018 relativo al servicio de atención integral y multidisciplinar en materia de violencia de género a través del punto municipal del observatorio regional de violencia de género."

Visto el informe del Servicio de contratación de fecha 5 de julio de 2018, relativo al servicio de atención integral y multidisciplinar en materia de violencia de género a través del punto municipal del observatorio regional de violencia de



género, adjudicado a la empresa ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA (CIF: G-80054760)

Se informa lo siguiente:

Primero.- El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que "cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación..., o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables"

Segundo.- En el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Alorcón existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto en la partida 22/23122/22718 (documentos contables nº 220180002691 emitido con fecha 18/04/2018 por importe de 21.838,14 € y 220180013387 emitido con fecha 11/07/2018 por importe de 12.240,06 €). La autorización y el compromiso del gasto para el ejercicio 2019 por importe de 49.116,60 € (documento contable nº 220189000106 emitido en fecha 18/04/2018) se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1TRLRHL).

Cuarto.- La Junta de gobierno Local es el órgano competente para reajustar las citadas anualidades.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/07/2018. 10:28. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-14/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	23122	22718	22018000812	12.240,06	

SERVICIOS VIOLENCIA DE GÉNERO

IMPORTE EUROS:

- DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (12.240,06 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-14/2018 IMPORTE COMPLEMENTARIO POR REAJUSTE ANUALIDAD CONTRATO SERVICIO ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013387.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/07/2018. 10:01. Firma electrónica."

"RC/

Clave Operación..... 100

Signo..... 1

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	ANULACIÓN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior:220189000106 Nº Expediente: 1/C-14/2018 Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-----------------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	IMPORTE PTAS.	IMPORTE EUROS
22	23122	22718		16.397,82

SERVICIO VIOLENCIA DE GÉNERO

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.397,82 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	16.397,82		

TEXTO LIBRE



C-14/2018.- ANULACIÓN POR REAJUSTE DE ANUALIDAD EJERCICIO 2019

Nº OPERACIÓN: 220189000192.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/07/2018. 10:01. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- SUBSANAR el error por omisión en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de julio de 2018 por el que se adjudicaba el contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, quedando el acuerdo como sigue:

"ADJUDICAR el contrato de Servicio de atención integral y multidisciplinar en materia de violencia de género a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 8 de junio de 2018, a favor de la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA al haber obtenido 87,00 puntos en la valoración de su oferta, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación, por un importe total de 83.194,80 euros y con el resto de condiciones contempladas en su propuesta de acuerdo al siguiente desglose y por los siguientes servicios:

- Asistencia Psicológica ... 14,74€
- Asesoría Jurídica 13,51€
- Atención Social 17,30€"

SEGUNDO.- APROBAR la distribución por anualidades del importe del contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, adjudicado a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, de acuerdo al siguiente desglose:

Año 2018: 34.078,20€

- Asistencia Psicológica: 17.268,60€
- Asesoría Jurídica: 5.754,84€
- Atención Social: 11.054,76€

Año 2019: 49.116,60€

- Asistencia Psicológica: 24.887,80€
- Asesoría Jurídica: 8.295,56€
- Atención Social: 15.933,24€

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

4/304.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO. (EXPTE. 65/2018 ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 6 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO SAN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE 65/2018 ASE).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 65/2018ASU y a la vista de los diferentes informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto y del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión celebrada el pasado 19 de junio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de *Suministro, instalación y configuración de un sistema de almacenamiento SAN para el Ayuntamiento de Alcorcón a la empresa ASAC COMUNICACIONES, SL con CIF B33490426 al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato por un importe total de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CENTIMOS (64.698,70 €) IVA incluido y con las siguientes mejoras: ampliación de nivel de servicio 24x7 con atención in situ 4 horas mismo día."*

Teniendo en cuenta la baja económica efectuada por ASAC COMUNICACIONES, SL y de conformidad con lo previsto en el apartado 1 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que establece: "Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: Si, en función de la capacidad ofertada y de que el precio total de la oferta deje de margen para ello, el Ayuntamiento de Alcorcón decidirá la eventual incorporación al contrato de discos adicionales hasta agotar el importe máximo de la licitación", solicita la adquisición de 9 discos Huawei SSD SAS 1,92 TB SFF por un importe



unitario IVA incluido de 2.226,40, lo que hace un total de 20.037,60 € IVA incluido.

El importe de adjudicación definitivo ascendería por tanto a **84.736,30 € IVA incluido** y se efectuará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal de fecha 20 de marzo de 2018.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 6 de julio de 2018.
Ana Gómez Rodríguez, Concejala Delegada de Presidencia y Administración"

• **VISTO** el Informe de Gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 6 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/svm – Expte. 2018065 ASU

INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACION DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018065 ASU

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 19 de junio de 2018, a la vista del informe técnico de la unidad proponente en la misma fecha, adoptó el siguiente Acuerdo:

"1.- Clasificar las ofertas admitidas al procedimiento de manera decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1

CIF: B33490426 ASAC COMUNICACIONES, SL

Total criterios CJV: 11.83

Total criterios CAF: 62.00

Total puntuación: 73.83

Orden: 2

CIF: B86662756 Miotek Factory, S.L.

Total criterios CJV: 14.38

Total criterios CAF: 52.74

Total puntuación: 67.11

Orden: 3



CIF: A78053147 Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A.U. (variante 2)
Total criterios CJV: 29.09
Total criterios CAF: 34.60
Total puntuación: 63.68

Orden: 4
CIF: A78053147 Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A.U. (variante 3)
Total criterios CJV: 15.03
Total criterios CAF: 46.86
Total puntuación: 61.89

Orden: 5
CIF: A78053147 Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A.U. (variante 4)
Total criterios CJV: 23.11
Total criterios CAF: 38.71
Total puntuación: 61.82

Orden: 6
CIF: A78053147 Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A.U. (variante 1)
Total criterios CJV: 32.0
Total criterios CAF: 23.16
Total puntuación: 55.16

Orden: 7
CIF: A86405305 Sphera desarrollo e Inovacion en Tecnologia de la Información S.A.
Total criterios CJV: 18.34
Total criterios CAF: 36.57
Total puntuación: 54.91

Orden: 8
CIF: B83633065 Einzelnet Systems S.R.L.
Total criterios CJV: 23.53
Total criterios CAF: 25.87
Total puntuación: 49,40



2.- Requerir a la empresa ASAC COMUNICACIONES, SL para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos acreditativos de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del mismo por un importe de 2.673,50 euros , así como cualquier otra documentación requerida en los pliegos de la contratación y que no hubiera sido aportada con anterioridad.

3.- Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación ADJUDICAR el contrato de Suministro, instalación y configuración de un sistema de almacenamiento SAN para el Ayuntamiento de

Alcorcón a la empresa ASAC COMUNICACIONES, SL con CIF B33490426 al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato por un importe total de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CENTIMOS (64.698,70 €) IVA incluido y con las siguientes mejoras: ampliación de nivel de servicio 24x7 con atención in situ 4 horas mismo día."

II.- Por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías se ha emitido informe de fecha 2 de julio de 2018 en el que, teniendo en cuenta la baja económica efectuada por ASAC COMUNICACIONES S.L. y de conformidad con lo previsto en el apartado 1 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que establece: "*Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: Si, en función de la capacidad ofertada y de que el precio total de la oferta deje de margen para ello, el Ayuntamiento de Alcorcón decidirá la eventual incorporación al contrato de discos adicionales hasta agotar el importe máximo de la licitación*", solicita la adquisición de 9 discos Huawei SSD SAS 1,92 TB SFF por un importe unitario IVA incluido de 2.226,40, lo que hace un total de 20.037,60 € IVA incluido.

El importe de adjudicación definitivo ascendería por tanto a **84.736,30 € IVA incluido.**

III.- Notificada a la empresa ASAC COMUNICACIONES S.L. la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, en el plazo establecido al efecto, por la mencionada empresa se ha procedido a entregar toda la documentación.

A la vista de lo anterior, procede adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de *Suministro, instalación y configuración de un sistema de almacenamiento SAN para el Ayuntamiento de Alcorcón a la empresa ASAC COMUNICACIONES, SL con CIF B33490426 al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato por un importe total de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CENTIMOS (64.698,70 €) IVA incluido y con las siguientes mejoras: ampliación de nivel de servicio 24x7 con atención in situ 4 horas mismo día."*

Teniendo en cuenta la baja económica efectuada por ASAC COMUNICACIONES, SL y de conformidad con lo previsto en el apartado 1 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que establece: "Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: Si, en función de la capacidad ofertada y de que el precio total de la oferta deje de margen para ello, el Ayuntamiento de Alcorcón decidirá la eventual incorporación al contrato de discos adicionales hasta agotar el importe máximo de la licitación", solicita la adquisición de 9 discos Huawei SSD SAS 1,92 TB SFF por un importe unitario IVA incluido de 2.226,40, lo que hace un total de 20.037,60 € IVA incluido.

El importe de adjudicación definitivo ascendería por tanto a **84.736,30 € IVA incluido** y se efectuará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal de fecha 20 de marzo de 2018.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 6 de julio de 2018.

Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio"

• **VISTO** el Informe presentado al efecto por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica, de fecha 2 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE DISCO ADICIONALES HASTA AGOTAR PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXP. 65/2018)

Tras realizar el estudio y valoración de todas las ofertas presentadas por los licitadores al expediente de contratación relativo al SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Exp Nº 65/2018), la oferta más ventajosa ha sido la presentada por la mercantil ASAC COMUNICACIONES, en adelante ASAC.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece: "Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: Sí, en función de la capacidad ofertada y de que el precio total de la oferta deje margen para ello, el Ayuntamiento de Alcorcón decidirá la eventual incorporación al contrato de discos adicionales hasta agotar el importe máximo de licitación."

El presupuesto máximo de licitación asciende a 100.000 € IVA incluido

La oferta de la mercantil ASAC tiene un importe de 64.698,70 € IVA incluido, lo que supone una baja de 35.301,30 € y permite realizar la adquisición de discos adicionales.



Atendiendo a los precios unitarios de los discos indicados en la oferta de ASAC:

UNIDADES	DESCRIPCIÓN	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO CON IVA
1	Discos Huawei SSD SAS 1,92 TB SFF	1.840,00 €	386,40 €	2.226,40 €

Teniendo en cuenta la capacidad máxima admitida por el sistema de almacenamiento, se podría realizar una ampliación de hasta 9 discos adicionales.

Por todo ello, se pretende adquirir 9 discos adicionales a los ya suministrados por ASAC.

UNIDADES	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
9	Discos Huawei SSD SAS 1,92 TB SFF	2.226,40 €	20.037,60 €

El importe de adjudicación definitivo ascendería por tanto a 84.736,30 €

Lo que se remite para su tramitación y efectos oportunos.

Alorcón, a 2 de julio de 2018

COORDINADORA DE NNTT, Fdo.- Estela Fernández López

Vº Bº DIRECTORA DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA,
Fdo.- Susana Vives Conde."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de Suministro, instalación y configuración de un sistema de almacenamiento SAN para el Ayuntamiento de Alorcón a la empresa ASAC COMUNICACIONES, SL con CIF B33490426 al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato por un importe total de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CENTIMOS (64.698,70 €) IVA incluido y con las siguientes mejoras: ampliación de nivel de servicio 24x7 con atención in situ 4 horas mismo día."

Teniendo en cuenta la baja económica efectuada por ASAC COMUNICACIONES, SL y de conformidad con lo previsto en el apartado 1 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que establece: "Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: Si, en función de la capacidad ofertada y de que el precio total de la oferta deje de margen para ello, el Ayuntamiento de Alorcón decidirá la eventual incorporación al contrato de discos adicionales hasta agotar el importe máximo de la licitación", solicita la adquisición de 9 discos Huawei SSD SAS 1,92 TB SFF por un importe unitario IVA incluido de 2.226,40, lo que hace un total de 20.037,60 € IVA incluido.

El importe de adjudicación definitivo ascendería por tanto a **84.736,30 € IVA incluido** y se efectuará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal de fecha 20 de marzo de 2018.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, así como a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

5/305.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO PARA EL SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN CIUDADANA. (EXPTE. 155/2018 NSE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y tras amplia deliberación, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD RETIRAR** el presente expediente del Orden del Día de la sesión.

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

6/306.- RECTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN TÉRMICA – CHAQUETÓN Y CUBREPANTALÓN – PARA INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.- (EXPTE. 156/2018 ASU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 13 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA RECTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN TÉRMICA: CHAQUETÓN Y CUBREPANTALÓN PARA INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (EXP. 156/2018 ASU).

Instruido el expediente administrativo para la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN TÉRMICA: CHAQUETÓN Y CUBREPANTALÓN PARA INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Bomberos y Protección Civil y por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fechas 10 y 12 de julio de 2018 respectivamente, documentos relativos a la rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado para dicha contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



"PRIMERO.- Aprobado, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 4 de julio de 2018, el expediente de contratación nº 156/2018 relativo a SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN TÉRMICA: CHAQUETÓN Y CUBREPANTALÓN PARA INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, junto con los pliegos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, se acuerda SUSPENDER el procedimiento abierto y retrotraer actuaciones, RECTIFICANDO el pliego de prescripciones técnicas aprobado según lo informado por el Servicio de Bomberos y Protección Civil en fecha 10 de julio de 2018, afectando las modificaciones realizadas al apartado 2 del documento relativo a la descripción y prescripciones técnicas del suministro.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de anuncio comunicando el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcorcón, así como de un nuevo anuncio de licitación reiniciando el plazo para la presentación de ofertas, publicándose así mismo el Pliego de Prescripciones Técnicas con las modificaciones acordadas."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 13 de julio de 2018.

Fdo.- Ana Gómez Rodríguez, Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias"

• **VISTO** el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 12 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/maf – Expte. Contratación nº 156/2018 ASU

INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA RECTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE Nº 156/2018 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN TÉRMICA: CHAQUETÓN Y CUBREPANTALÓN PARA INTERVENCIÓN PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL

1.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 4 de julio de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 156/2018 ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN TÉRMICA: CHAQUETON Y CUBREPANTALON PARA INTERVENCIÓN, PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 27 de abril de 2018 redactado por El Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 31 de mayo de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS EUROS (118.096,00 euros), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de 100 días naturales a contar desde el día siguiente a la firma del correspondiente contrato administrativo, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS EUROS (118.096,00 euros), incluido el 21% de IVA para atender las obligaciones derivadas del contrato que se financiarán con cargo al ejercicio 2018.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

2.- El correspondiente anuncio convocando la licitación del procedimiento se ha publicado el día 6 de julio de 2018 en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo para la presentación de ofertas de 15 días naturales desde el siguiente al de dicha publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 159.3 de la LCSP, al establecerse la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado.

3.- Por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil se ha emitido informe técnico de fecha 10 de julio de 2018 en el que se pone de manifiesto la necesidad de efectuar diversas rectificaciones en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado y publicado. Las rectificaciones afectan al apartado 2 del documento, relativo a la descripción y prescripciones técnicas del suministro, y las mismas se detallan en el referido informe que se incorpora al expediente administrativo.

4.- A la vista de lo anterior, se considera oportuno, a tenor de lo establecido en el art. 124 de la LCSP, retrotraer actuaciones para que el órgano de contratación rectifique el Pliego de Prescripciones Técnicas, incorporando las modificaciones indicadas por el Servicio de Bomberos y Protección Civil y reiniciando el plazo para la presentación de ofertas mediante nuevo anuncio de licitación que se publicará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales a la nueva fecha límite para la admisión de proposiciones, publicándose así mismo el Pliego de Prescripciones Técnicas con las modificaciones introducidas.

5.- Se considera que no procede la emisión de informes adicionales por parte de la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal, ya que las modificaciones propuestas afectan únicamente a determinadas condiciones técnicas del equipamiento a suministrar, no afectando al régimen jurídico del contrato, criterios de adjudicación ni presupuesto del contrato.

Por todo lo expuesto se propone que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- Aprobado, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 4 de julio de 2018, el expediente de contratación nº 156/2018 relativo a **SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN TÉRMICA: CHAQUETÓN Y CUBREPANTALÓN PARA INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL** a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, junto con los pliegos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, se acuerda **SUSPENDER** el procedimiento abierto y retrotraer



actuaciones, RECTIFICANDO el pliego de prescripciones técnicas aprobado según lo informado por el Servicio de Bomberos y Protección Civil en fecha 10 de julio de 2018, afectando las modificaciones realizadas al apartado 2 del documento relativo a la descripción y prescripciones técnicas del suministro.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de anuncio comunicando el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcorcón, así como de un nuevo anuncio de licitación reiniciando el plazo para la presentación de ofertas, publicándose así mismo el Pliego de Prescripciones Técnicas con las modificaciones acordadas."

Alcorcón, a 12 de julio de 2018
Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General"

• **VISTO** el Informe Técnico presentado al efecto por la Concejalía de Seguridad y Emergencias, de fecha 10 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DEL PPT DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN TÉRMICA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, EXPTE: 156/2018 ASU

Advertido de la existencia de algunos errores en el Pliego de Prescripciones Técnicas el contrato de Suministro de equipos de protección térmica para el servicio de Bomberos y Protección Civil, mediante el presente se solicita se lleven a cabo las siguientes modificaciones en dicho pliego:

- En la página 5, donde se indica la descripción del forro interior, debe de eliminarse la última frase, la que indica "no admitiéndose colores claros", ya que se admitirá cualquier color en el forro interior.
- En la página 6, donde pone:

CALOR CONVECTIVO EN 367:1994 HTL 24 HTL24 – HTL 12	>20 - >6 -
CALOR RADIANTE EN ISO 6942:2002 RHTI 24 RHTI24 – RHTI 12	>24 - >7 -

Debe poner:

CALOR CONVECTIVO EN 367:1994 HTL 24 HTL24 – HTL 12	>20 - >5.5 -
CALOR RADIANTE EN ISO 6942:2002 RHTI 24 RHTI24 – RHTI 12	>24 - >7 -

- En la página 8, donde pone:

OTROS PARÁMETROS DEL TEJIDO EXTERIOR

Encogimiento ISO 6330	>3% -
Solidez color (EN ISO 20105)	4-5%

Debe poner: (indicar que se elimina el símbolo de %)

OTROS PARÁMETROS DEL TEJIDO EXTERIOR

Encogimiento ISO 6330	>3% -
Solidez color (EN ISO 20105)	4-5

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 10 de julio de 2018

EL OFICIAL JEFE DEL SBPC, Fdo.: Antonio Marchesi Hércules de Solás."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- Aprobado, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 4 de julio de 2018, el expediente de contratación nº 156/2018 relativo a SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN TÉRMICA: CHAQUETÓN Y CUBREPANTALÓN PARA INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, junto con los pliegos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, se acuerda **SUSPENDER** el procedimiento abierto y retrotraer actuaciones, **RECTIFICANDO** el pliego de prescripciones técnicas aprobado según lo informado por el Servicio de Bomberos y Protección Civil en fecha 10 de julio de 2018, afectando las modificaciones realizadas al apartado 2 del documento relativo a la descripción y prescripciones técnicas del suministro.

SEGUNDO.- Proceder a la **PUBLICACIÓN** de anuncio comunicando el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcorcón, así como de un nuevo anuncio de licitación reiniciando el plazo para la presentación de ofertas, publicándose así mismo el Pliego de Prescripciones Técnicas con las modificaciones acordadas.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO



7/307.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 66/2018-P – 65/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 10 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 66/2018 P (65/2017).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación arriba indicados y, a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en los mismos se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato a favor de RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. (RESSA), con CIF: A-25009192, relativo al SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN para el período comprendido entre 21 de julio de 2018 y el 20 de julio de 2019, por un importe máximo de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00 €), incluido el 21% de IVA, con una baja lineal del 9,05 %, sobre el precio de venta al público de monolito de gasolina (95 o 98 octanos o equivalentes) y gasoil.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su prórroga, APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00 euros), IVA incluido, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2018 (inicio 21/07/18): 65.500,00 euros.

Año 2019 (hasta 20/07/19): 149.500,00 euros.

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2019 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su presupuesto.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 10 de julio de 2018.

EL CONCEJAL DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• **VISTO** el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 27 de febrero de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF/map - Expte. de Contratación nº 66/2018PR (65/2017)

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 21 de junio de 2017, se adjudicó, una vez tramitado el procedimiento abierto establecido al efecto, el contrato relativo al SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS MUNICIPALES Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la sociedad CEPESA CARD, S.A., con CIF: A-80349590, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un importe máximo de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00 €), incluido el 21% de IVA, con una baja lineal del 9,05 %, sobre el precio de venta al público de monolito de gasolina (95 o 98 octanos o equivalentes) y gasoil, siendo el plazo de ejecución de UN AÑO.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 21 de julio de 2017, estableciéndose que el plazo de duración sería de un año contado desde su fecha de formalización, del 21 de julio de 2017 al 20 de julio de 2018.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 17, que el contrato podrá ser objeto de prórroga por un plazo máximo de un año más, estableciendo su duración máxima en dos años.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito de fecha 6 de febrero de 2018, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 7 de febrero de 2018, con número 6227/2018, el contratista ha solicitado la prórroga del contrato, la cual se corresponde con el periodo comprendido entre el 21 de julio de 2018 y el 20 de julio de 2019.

Dicha solicitud cuenta con informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal de la Concejalía de Mantenimiento, mediante informe emitido en fecha 9 de febrero de 2018.

Con fecha 23 de febrero de 2018, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato.

El 21 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, punto 4/59, se dio por enterada del contenido de la Escritura Pública escritura pública otorgada con fecha 28 de noviembre de 2017 ante el Notario de Madrid, D. Carlos Solís Villa, bajo el número 1.256 de su protocolo, en virtud de la cual se formalizó la escisión parcial con traspaso en bloque, por sucesión universal, de rama de actividad de la sociedad Cepsa Card, S.A.U., con CIF: A-80349590 (sociedad escindida), a favor de RED ESPAÑOLA DE



SERVICIOS, S.A.U. (RESSA), con CIF: A-25009192 (sociedad beneficiaria), de todos los activos y pasivos integrantes de la rama de actividad consistente en el negocio del sector de medios de pagos profesionales, entre los que se incluye los contratos con clientes, ya sean contratos con clientes particulares como con Administraciones Públicas como es el caso que nos ocupa.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato a favor de RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. (RESSA), con CIF: A-25009192, relativo al SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN para el período comprendido entre 21 de julio de 2018 y el 20 de julio de 2019, por un importe máximo de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00 €), incluido el 21% de IVA, con una baja lineal del 9,05 %, sobre el precio de venta al público de monolito de gasolina (95 o 98 octanos o equivalentes) y gasoil.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su prórroga, APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00 euros), IVA incluido, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2018 (inicio 21/07/18): 65.500,00 euros.

Año 2019 (hasta 20/07/19): 149.500,00 euros.

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2019 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su presupuesto.

Alcorcón, 27 de febrero de 2018

Fdo.- Miguel Angel Fajardo Román, Técnico de Administración General"

• **VISTO** el Informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 23 de febrero de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS MUNICIPALES Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 de enero de 2018, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 26, se ha

solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS MUNICIPALES Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN** adjuntando el expediente de contratación número 066/18 P.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de junio de 2017, se adjudicó el CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS MUNICIPALES Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A red española de servicios, S.A.U. (RESSA) con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto, un plazo de un año contado y un presupuesto máximo de 215.000,00 €.

A la vista de todo lo anterior, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros, de conformidad con las definiciones que se establecen en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus efectos se rigen tanto por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que fueron aprobados junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Cláusula I, apartado 17, lo siguiente:

17.- Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del suministro será de UN AÑO contado desde la firma del contrato administrativo o hasta agotar el presupuesto del contrato.

*Procede la prórroga del contrato: SÍ, por un período máximo de un año.
Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: DOS AÑOS.*

El pasado 7 de febrero del corriente, el representante de RESSA ha puesto de manifiesto su conformidad con la prórroga del contrato. Por el Ingeniero Tco. Industrial de la Concejalía de Mantenimiento se ha emitido con fecha 9 de febrero de 2018 informe favorable a la prórroga del contrato.

III.- El apartado 22 de la cláusula 1ª del PCAP, establece:

22.- Revisión de precios:

No procede la revisión de precios; y no se considera como tal los cambios que experimenten los precios en los combustibles, tanto al alza como a la baja, que deberán coincidir en todo caso con los precios publicados en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (Geoportal: <http://geoportal.mityc.es/hidrocarburos>), así como las ofertas o promociones



puntuales que realicen.

A estos efectos, cuando por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada en este procedimiento de licitación, se aplicará automáticamente y durante el tiempo de vigencia de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar por el Ayuntamiento de Alcorcón resulte inferior al fijado como consecuencia de la presente licitación.

En todo caso, los descuentos formulados en la oferta económica que resulte adjudicataria, se mantendrán durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Por tanto, durante la prórroga del contrato se mantendrán los precios de venta al público de monolito de gasolina y gasoil, a los que se deberá aplicar un porcentaje de baja lineal del 9,05%

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos igualmente en los pliegos que rigen el contrato.

Con carácter previo a la aprobación de la prórroga, la Intervención Municipal deberá emitir informe certificando la existencia de crédito que precisa en el presente ejercicio conforme el desglose expresado en el informe técnico.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 23 de febrero de 2018

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel"

• **VISTO** el Informe Técnico presentado al efecto por la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, de fecha 9 de febrero de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A

VEHÍCULOS DE TITULARIDAD Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2017. (Expte. 65/2017)

Con motivo de la solicitud de prórroga por parte de la empresa RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U. (RESSA) antes CEPESA CARD S.A., relativo al contrato de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2017", (Expte. 65/2017), se informa:

Con fecha 7 de febrero de 2018 y registro de entrada 6227/2018 se recibe escrito presentado por D. Julián Iglesias Bengoechea, como representante legal de la empresa RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U. en el que comunica su conformidad con la realización de la prórroga de un año de duración en relación al presente contrato.

La adjudicación del contrato se acordó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha del 16 de junio de 2017, a la empresa CEPESA CARD S.A.

Con fecha 30 de noviembre de 2017 tiene efectos jurídicos la operación de intragrupo de escisión parcial de Cepsa Car, S.A.U., a favor de la sociedad 100% del grupo Cepsa, RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U. (RESSA)

El presupuesto máximo del contrato asciende a DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00 €) IVA incluido.

La firma del contrato tiene fecha del 21 de julio de 2017, en el que indica que el plazo de ejecución del contrato es de un (1) año, desde el 21 de julio de 2017 hasta 20 de julio de 2018, ambos inclusive, con posibilidad de prórroga por un año más.

La cuantía del contrato de prorrogarse desde el 21 de julio de 2018 hasta 20 de julio de 2019, ascendería a la cantidad de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00 €) IVA incluido, distribuidos en anualidades.

- Año 2018 (inicio 21/07/2018) – 65.500,00 €
- Año 2019 (hasta 20/07/2019) – 149.500,00 €

A la vista de lo anteriormente expuesto, se informa que no existe inconveniente técnico en continuar con el contrato durante un año más y por consiguiente realizar la prórroga solicitada.

Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 9 de febrero de 2018

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL, Fdo. Sergio Ortega Herrera."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como los documentos de retención de crédito (RC) – 2 - emitidos por el mismo, de fechas 9 de julio y 26

de junio de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos		Ejercicio 2018	
INFORME DE INTERVENCIÓN				TIPO GASTO	
				INV	
Nº de fiscalización: 132			Nº Expte. Ctro. Gestor: 66/2018		
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN					
Importe:	Partida:	Fase del Gasto	Previa:	Nº Operación:	
215.000,00 €	13-920.02-221.03	RC		220180011879 220189000165	
Plurianual:	SI	Anualidades: 2018: 65.500,00 € 2019: 149.500,00 €			
Código Proyecto			Financiación:		
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:			
SUMINISTROS	ORDINARIA	PRÓRROGA			
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.					
Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2018 de 65.500,00 € debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procede, por el órgano competente. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).					

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalización de conformidad.

Alcorcón, a 09 de julio de 2018
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-65/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92002	22103	22018003598	65.500,00	

COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

IMPORTE EUROS:

-SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (65.500,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 65/2017 CPS 115 PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS TITULARIDAD MUNICIPAL (DESDE 21/07/2018 A 20/07/2019)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180011879.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha 26/06/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/06/2018 14:47 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-65/2017 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
13	92002	22103		149.500,00

COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (149.500,00 €).
Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	149.500,00		

TEXTO LIBRE

EXPTE. 65/2017 CPS Nº 115 PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DESDE 21/07/18 A 20/07/19

Nº OPERACIÓN: 220189000165.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/06/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/06/2018 14:47 firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato a favor de RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. (RESSA), con CIF: A-25009192, relativo al SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN para el período comprendido entre 21 de julio de 2018 y el 20 de julio de 2019, por un importe máximo de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00 €), incluido el 21% de IVA, con

una baja lineal del 9,05 %, sobre el precio de venta al público de monolito de gasolina (95 o 98 octanos o equivalentes) y gasoil.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su prórroga, **APROBAR** un gasto por importe total de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00 euros), IVA incluido, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2018 (inicio 21/07/18): 65.500,00 euros.


Año 2019 (hasta 20/07/19): 149.500,00 euros.

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2019 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su presupuesto.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

8/308.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE DETERMINADOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE "RETAMAR DE LA HUERTA", Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE SUS ESTATUTOS. (EXPTE. 2SC/05).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 12 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS DE LA CM DE DETERMINADOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE RETAMAR DE LA HUERTA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE SUS ESTATUTOS.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 12 de julio de 2018, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Sobre inscripción en el registro de Entidades urbanísticas de la CM de determinados acuerdos de la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta y aprobación definitiva de la modificación de sus Estatutos.

Por acuerdo de la JGL nº 12/554 de 20 de diciembre de 2017 se aprobó inicialmente la modificación de los arts. 2 (domicilio social) y 27.6 (número de consejeros, que se eleva a 8) de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector Retamar de la Huerta, según certificación de 20 de noviembre de 2017 de acuerdos de

asamblea general de 14 de noviembre de 2017, suscrita por la Secretaria de la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta con el VºBº de su presidente.

El expediente quedó sometido a un plazo de información pública de 20 días, mediante la publicación del texto íntegro de los preceptos modificados en el BOCM nº 21 de 25 de enero de 2018, con notificación personal a los interesados, haciéndoles mención del BOCM en que se insertó el aludido acuerdo.

No se han producido alegaciones.

El 28 de mayo de 2018 al R/E nº 21520 tiene entrada en este Ayuntamiento la certificación del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Junta de Compensación de 10 de mayo de 2018, sobre composición del Consejo Rector, que quedaría así definido.

Quedarían como Presidente y Secretaria D. Xavier Tapias Xirau (Sabadell Real Estate Development S.L.) y Dña. Ana Hernández Gómez (Realia Business S.A.)

Como vocales:

- L. ... (Landata Servicios y Gestiones S.L.).
- D. ... (Landata Servicios y Gestiones S.L.).
- ... (Promociones Hábitat S.L.).
- ... (Sabadell Real Estate Development SL).
- ... (Realia Business S.A.).

El art. 164 del RG establece que de las incidencias que se produzcan en la Junta de Compensación, tales como modificación de nombramientos en el órgano rector, incorporación de empresas urbanizadoras y cualesquiera otras que afecten a la composición de la Junta o de sus órganos directivos, se dará traslado al Registro de Entidades urbanísticas colaboradoras a través de la Administración actuante.

Por otra parte, este precepto debe interpretarse sistemáticamente junto con los que dicen que la personalidad jurídica de las Entidades Urbanísticas colaboradoras se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el correspondiente Registro (26.2 del RG), o que los nombramientos y ceses de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad se inscribirán también en dicho Registro (27.3 del RG).

En cuanto a instrumento de gestión urbanística, para la adopción de este acuerdo es competente la Junta de Gobierno Local dado el tenor del art. 127.1.d) de la LBRL.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar definitivamente, según los trámites de los arts. 161 y ss. del RG, la modificación de los arts. 2 y 27.2.6 de los Estatutos de Junta de Compensación de Retamar de la Huerta, inicialmente aprobada por acuerdo de la JGL nº 7/90 de 15 de marzo de 2017 (BOCM nº 21 de 25 de enero de 2018).

Segundo: Aprobar, a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Comunidad de Madrid, y sin perjuicio de su control de legalidad, el certificado del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la

Junta de Compensación de 10 de mayo de 2018, sobre composición del Consejo Rector, compuesto por los miembros siguientes.

- [] (Landata Servicios y Gestiones S.L.).
- [] (Landata Servicios y Gestiones S.L.).
- [] (Promociones Hábitat S.L.).
- [] (Sabadell Real Estate Development SL).
- [] (Realia Business S.A.).

Se significa que el representante municipal en el Órgano Rector de la Entidad será D. Javier Rodríguez Luengo, Concejal de Urbanismo y mantenimiento del Ayuntamiento de Alcorcón (Decreto de Alcaldía de 26 de abril de 2018) publicando en el BOCM el acuerdo de aprobación definitiva.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 12 de julio de 2018. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar definitivamente, según los trámites de los arts. 161 y ss. del RG, la modificación de los arts. 2 y 27.2.6 de los Estatutos de Junta de Compensación de Retamar de la Huerta, inicialmente aprobada por acuerdo de la JGL nº 7/90 de 15 de marzo de 2017 (BOCM nº 21 de 25 de enero de 2018) publicando en el BOCM el acuerdo de aprobación definitiva.

Segundo: Aprobar, a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Comunidad de Madrid, y sin perjuicio de su control de legalidad, el certificado del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Junta de Compensación de 10 de mayo de 2018, sobre composición del Consejo Rector, compuesto por los miembros siguientes.

- [] (Landata Servicios y Gestiones S.L.).
- [] (Landata Servicios y Gestiones S.L.).
- [] (Promociones Hábitat S.L.).
- [] (Sabadell Real Estate Development SL).
- [] (Realia Business S.A.).

Se significa que el representante municipal en el Órgano Rector de la Entidad será D. Javier Rodríguez Luengo, Concejal de Urbanismo y

mantenimiento del Ayuntamiento de Alcorcón (Decreto de Alcaldía de 26 de abril de 2018).

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 12 de julio de 2018

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR definitivamente, según los trámites de los arts. 161 y ss. del RG, la modificación de los arts. 2 y 27.2.6 de los Estatutos de Junta de Compensación de Retamar de la Huerta, inicialmente aprobada por acuerdo de la JGL nº 7/90 de 15 de marzo de 2017 (BOCM nº 21 de 25 de enero de 2018) publicando en el BOCM el acuerdo de aprobación definitiva.

SEGUNDO.- APROBAR, a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Comunidad de Madrid, y sin perjuicio de su control de legalidad, el certificado del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Junta de Compensación de 10 de mayo de 2018, sobre composición del Consejo Rector, compuesto por los miembros siguientes.

-) (Landata Servicios y Gestiones S.L.).
-) (Landata Servicios y Gestiones S.L.).
- (Promociones Hábitat S.L.).
- (Sabadell Real Estate Development SL).
- (Realia Business S.A.).
-

Se significa que el representante municipal en el Órgano Rector de la Entidad será D. Javier Rodríguez Luengo, Concejal de Urbanismo y mantenimiento del Ayuntamiento de Alcorcón (Decreto de Alcaldía de 26 de abril de 2018).

TERCERO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**En este punto, toma la palabra la Asistente Jurídico, Sra. Sánchez Galán, para hacer constar que en el punto que se va a tratar a continuación, existe un error en el título del mismo por haberse comunicado erróneamente a la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. No se trata de la aprobación de una licencia de primera ocupación, sino de una licencia de edificación de nueva planta. La Junta de Gobierno Local se da por enterada y queda subsanado el citado error.*

9/309.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – PASEO COMERCIAL CARLOS III, S.A. – EDIFICACIÓN MODULAR PARA USO RECREATIVO EN EL CENTRO COMERCIAL DE OCIO "TRES AGUAS". (EXPTE. 016-EO/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 6 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO MODULAR DE USO RECREATIVO EN EL CENTRO COMERCIAL Y DE OCIO TRES AGUAS PROMOVIDO POR PASEO COMERCIAL CARLOS III, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 5 de julio de 2018.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 6 de julio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

<i>Código Expediente:</i>	<i>016-EO/2017</i>
<i>Solicitante:</i>	<i>PASEO COMERCIAL CARLOS III, S.A.</i>
<i>Licencia Solicitada:</i>	<i>EDIFICACION MODULAR USO RECREATIVO</i>
<i>Emplazamiento:</i>	<i>AVDA. AMÉRICA, 09 – CENTRO COMERCIAL/OCIO TRES AGUAS</i>

Técnico informante:	JUAN JOSÉ SIERRA MARTÍNEZ
Fecha:	6 DE JULIO DE 2018

OBJETO: Edificación de nueva planta – Uso dotacional-recreativo.

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1978, a la Ley 17/97, de 7 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 05/07/2018

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 371.531,16€ (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras Debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanístico).

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. No resulta preciso realizarlas en atención a la naturaleza del expediente y al contenido del informe técnico emitido al respecto.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) OTORGAR a la sociedad **PASEO COMERCIAL CARLOS III, S.A.** la licencia de obras solicitada para la construcción de una **EDIFICACIÓN MODULAR** destinado a uso recreativo – deportivo bajo la denominación de **PARQUE DE AVENTURAS** (actividades de escalada, tirolinas y celebraciones, con instalaciones complementarias, actividad ésta no expresamente catalogada por la Ley 17/97, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid) en el **área de aparcamiento exterior del bloque de ocio del Centro Comercial y de Ocio Tres Aguas (Avenida de América número 09)**, que se describe en el Proyecto Técnico suscrito por la Arquitecto Dª Margarita Rodríguez Menéndez visado por su Colegio Profesional en fecha 6 de abril de 2018, documentación complementaria aportada al expediente el 14.05.18 y bajo su Dirección Facultativa.



Se trata de una edificación industrializada tipo carpa de forma rectangular y una única planta de 35,00 m x 24,00 m, más un anexo destinado a la dotación de aseos, siendo la superficie total de la actuación de 875,53 m² y una altura de 12,50 m. Tras la ejecución de esta actuación queda en la parcela un remanente de 835,22 m² edificables y 4,47 m² de superficie de ocupación disponible.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: cuatro meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad **PASEO COMERCIAL CARLOS III, S.A.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación del mismo. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente.

3.- Las acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

4.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

6.- La presente licencia se concede a reserva de las modificaciones y medidas correctoras que puedan imponerse en el expediente de **Licencia Municipal de Actividad número 016-E/2017 (PARQUE RECREATIVO DEPORTIVO)**, y en tal sentido la concesión de la presente licencia de obras no prejuzga el otorgamiento de la licencia de actividad.

4º) INFORMAR a la sociedad **PASEO COMERCIAL CARLOS III, S.A.**, que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (239.456,16 €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su



incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) OTORGAR a la sociedad **PASEO COMERCIAL CARLOS III, S.A.** la licencia de obras solicitada para la construcción de una **EDIFICACIÓN MODULAR** destinado a uso recreativo – deportivo bajo la denominación de **PARQUE DE AVENTURAS** (actividades de escalada, tirolinas y celebraciones, con instalaciones complementarias, actividad ésta no expresamente catalogada por la Ley 17/97, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid) en el **área de aparcamiento exterior del bloque de ocio del Centro Comercial y de Ocio Tres Aguas (Avenida de América número 09)**, que se describe en el Proyecto Técnico suscrito por la Arquitecto D^a Margarita Rodríguez Menéndez visado por su Colegio Profesional en fecha 6 de abril de 2018, documentación complementaria aportada al expediente el 14.05.18 y bajo su Dirección Facultativa.

Se trata de una edificación industrializada tipo carpa de forma rectangular y una única planta de 35,00 m x 24,00 m, más un anexo destinado a la dotación de aseos, siendo la superficie total de la actuación de 875,53 m² y una altura de 12,50 m. Tras la ejecución de esta actuación queda en la parcela un remanente de 835,22 m² edificables y 4,47 m² de superficie de ocupación disponible.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: cuatro meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad **PASEO COMERCIAL CARLOS III, S.A.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación del mismo. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente.

3.- Las acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

4.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

6.- La presente licencia se concede a reserva de las modificaciones y medidas correctoras que puedan imponerse en el expediente de **Licencia Municipal de Actividad número 016-E/2017 (PARQUE RECREATIVO DEPORTIVO)**, y en tal sentido la concesión de la presente licencia de obras no prejuzga el otorgamiento de la licencia de actividad.

4º) INFORMAR a la sociedad **PASEO COMERCIAL CARLOS III, S.A.**, que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (239.456,16 €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

Alcorcón, 6 de Julio de 2018

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo. Javier Rodríguez Luengo"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- OTORGAR a la sociedad **PASEO COMERCIAL CARLOS III, S.A.** la licencia de obras solicitada para la construcción de una **EDIFICACIÓN MODULAR** destinado a uso recreativo – deportivo bajo la denominación de **PARQUE DE AVENTURAS** (actividades de escalada, tirolinas y celebraciones, con instalaciones complementarias, actividad ésta no expresamente catalogada por la Ley 17/97, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid) en el **área de aparcamiento exterior del bloque de ocio del Centro Comercial y de Ocio Tres Aguas (Avenida de América número 09)**, que se describe en el Proyecto Técnico suscrito por la Arquitecto D^a Margarita Rodríguez Menéndez visado por su Colegio Profesional en fecha 6 de abril de 2018, documentación complementaria aportada al expediente el 14.05.18 y bajo su Dirección Facultativa.

Se trata de una edificación industrializada tipo carpa de forma rectangular y una única planta de 35,00 m x 24,00 m, más un anexo destinado a la dotación de aseos, siendo la superficie total de la actuación de 875,53 m² y una altura de 12,50 m. Tras la ejecución de esta actuación queda en la parcela un remanente de 835,22 m² edificables y 4,47 m² de superficie de ocupación disponible.

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: cuatro meses, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a la sociedad **PASEO COMERCIAL CARLOS III, S.A.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación del mismo. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente.

3.- Las acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.



4.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

6.- La presente licencia se concede a reserva de las modificaciones y medidas correctoras que puedan imponerse en el expediente de **Licencia Municipal de Actividad número 016-E/2017 (PARQUE RECREATIVO DEPORTIVO)**, y en tal sentido la concesión de la presente licencia de obras no prejuzga el otorgamiento de la licencia de actividad.

CUARTO.- INFORMAR a la sociedad **PASEO COMERCIAL CARLOS III, S.A.**, que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (239.456,16 €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

10/310.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE "LABCO MADRID, S.A.U."
POR "SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U." (EXPTE. 26/2018).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, de fecha 4 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA FUSION POR ABSORCIÓN DE LABCO MADRID, S.A.U. POR SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U.(EXPT. 26/2018)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación y a la vista del informe jurídico que en el mismo se integra, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO: A la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 28 de junio actual, darse por enterada de la fusión por absorción de la empresa LABCO MADRID, S.A.U. con C.I.F. B-47236286 por parte de SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U. con C.I.F. A-59845875, conforme a la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Rodrigo Tena Arregui, el 28 de diciembre de 2017, bajo el nº 2.330 de su protocolo.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos en ejecución del presente acuerdo

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 04 de julio de 2018.
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, Fdo.- Agustín Juan Gil Franco.

• **VISTO** el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 28 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA RELATIVO A LA SUCESIÓN DEL CONTRATISTA POR FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LABCO MADRID, S.A.U. POR SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U.

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de junio de 2018 ha tenido entrada en la Asesoría Jurídica Municipal, NRI del Servicio de Contratación y Patrimonio del anterior día 19 de junio, por la que se solicita informe sobre la fusión por absorción por parte de SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A. de la mercantil LABCO MADRID, S.A.U. A la vista del contenido de la solicitud, se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Mediante escrito presentado el 22 de enero de 2018, con registro de entrada 3391/2018, el representante legal de SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES S.A.U. ha puesto en conocimiento que con efectos de 1 de enero de 2018, ha procedido a absorber a la mercantil LABCO MADRID, fusionándose ambas sociedades y por tanto extinguiéndose la sociedad absorbida.

Solicitada por el Servicio de Contratación copia de la escritura de fusión por absorción, finalmente ésta ha sido presentada, correspondiéndose con la otorgada ante el Notario de Madrid, D. Rodrigo Tena Arregui, el 28 de diciembre de 2017, bajo el nº 2.330 de su protocolo.

II.- La situación anterior es recogida por el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en la que se dispone:

Artículo 98. Supuestos de sucesión del contratista.

1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

III.- El órgano competente para tomar razón de la sucesión del contratista es el órgano de contratación que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del TRLCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

A juicio de la técnico que suscribe no existe inconveniente legal alguno para que la Junta de Gobierno Local se dé por enterada de la fusión por absorción de la empresa LABCO MADRID, S.A.U. con CIF B-47236286 por parte de SYNLAB DIAGNOSTICOS GLOBALES, S.A.U. con C.I.F. A-59845875, conforme a la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Rodrigo Tena Arregui, el 28 de diciembre de 2017, bajo el nº 2.330 de su protocolo.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 28 de junio de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- A la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 28 de junio actual, **DARSE POR ENTERADA** de la fusión por absorción de la empresa LABCO MADRID, S.A.U. con C.I.F. B-47236286 por parte de SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U. con C.I.F. A-59845875, conforme a la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Rodrigo Tena Arregui, el 28 de diciembre de 2017, bajo el nº 2.330 de su protocolo.

SEGUNDO.- FACULTAR a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos en ejecución del presente acuerdo

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

11/311.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO – PPI, DEL ESTABLECIMIENTO HOTEL IBIS BUDGET ALCORCÓN-MÓSTOLES, VERSIÓN JUNIO 2018.-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 25 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO - PPI DEL ESTABLECIMIENTO HOTEL IBIS BUDGET ALCORCÓN-MÓSTOLES – VERSIÓN JUNIO 2018

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así

como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la precitada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las que se realizan en las dependencias que constituyen el establecimiento hotelero HOTEL IBIS BUDGET ALCORCÓN MÓSTOLES, en las que desarrolla su actividad la empresa HORIZONTAL EXPRESS S.L., titular de la actividad de uso hostelero que se realiza en la parcela de propiedad privada.

Por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde la Concejalía de Seguridad y Emergencias - Servicio de Bomberos y Protección Civil, la elaboración de un documento, que contenga de forma resumida la información técnica y consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de una manera rápida, eficaz y coordinada con los propios equipos de seguridad y vigilancia implantados en el establecimiento.

El documento se ha redactado por funcionarios municipales y la colaboración de personal responsable del Titular de la actividad con la denominación de PLAN PREVIO AL INCENDIO PPI HOTEL IBIS BUDGET ALCORCÓN MÓSTOLES – VERSIÓN JUNIO 2018” y ha sido aprobado por Decreto la Concejal de General de Seguridad y Emergencias de fecha 18 de junio de 2018.

En Alcorcón a 25 de junio de 2018.

CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.- Fdo.: Ana Gómez Rodríguez.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la aprobación del PLAN PREVIO AL INCENDIO PPI HOTEL IBIS BUDGET ALCORCÓN MÓSTOLES – VERSIÓN JUNIO 2018, realizada mediante Decreto emitido por la Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias de fecha 18 de junio de 2018 y que consta en el expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Emergencias que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/312.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO – PPI, DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE ALCORCÓN, VERSIÓN JUNIO 2018.-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 25 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO - PPI "RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALCORCÓN" – VERSIÓN JUNIO 2018

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la precitada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las que se realizan en las dependencias que constituyen el establecimiento asistencial RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES "ALCORCÓN", en las que desarrolla su actividad la AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL de la CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA de la COMUNIDAD DE MADRID, titular de la actividad de uso hostelero que se realiza en la parcela de propiedad pública.

Por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde la Concejalía de Seguridad y Emergencias - Servicio de Bomberos y Protección Civil, la elaboración de un documento, que contenga de forma resumida la información técnica y consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de una manera rápida, eficaz y coordinada con los propios equipos de seguridad y vigilancia implantados en el establecimiento.

El documento se ha redactado por funcionarios municipales y la colaboración de personal responsable del Titular de la actividad con la denominación de PLAN PREVIO AL INCENDIO - PPI RESIDENCIA PERSONAS MAYORES "ALCORCÓN" – VERSIÓN JUNIO 2018 y ha sido aprobado por Decreto la Concejal de General de Seguridad y Emergencias de fecha 18 de junio de 2018.

En Alcorcón a 25 de junio de 2018.
CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.- Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la aprobación del PLAN PREVIO AL INCENDIO - PPI RESIDENCIA PERSONAS MAYORES "ALCORCÓN" – VERSIÓN JUNIO 2018, realizada mediante Decreto emitido por la Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias de fecha 18 de junio de 2018 y que consta en el expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Emergencias que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

13/313.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO – PPI, DEL ESTABLECIMIENTO HOSTELERO JOWKE, RESTAURANTE, SALA DE FIESTAS, DISCOTECA Y CONVENCIONES, VERSIÓN JUNIO 2018.-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 25 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO - PPI DEL ESTABLECIMIENTO HOSTELERO JOWKE – RESTAURANTE, SALA DE FIESTAS, DISCOTECA Y CONVENCIONES – VERSIÓN JUNIO 2018

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la precitada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las que se realizan en las dependencias que constituyen el establecimiento hostelero JOWKE – RESTAURANTE, SALA DE FIESTAS, DISCOTECA Y CONVENCIONES, en las que desarrolla su actividad la empresa HORIZONTAL EXPRESS S.L., titular de la actividad de uso hostelero que se realiza en la parcela de propiedad privada.



Por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde la Concejalía de Seguridad y Emergencias - Servicio de Bomberos y Protección Civil, la elaboración de un documento, que contenga de forma resumida la información técnica y consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de una manera rápida, eficaz y coordinada con los propios equipos de seguridad y vigilancia implantados en el establecimiento.

El documento se ha redactado por funcionarios municipales y la colaboración de los técnicos del Titular de la actividad con la denominación de PLAN PREVIO AL INCENDIO - PPI DEL ESTABLECIMIENTO HOSTELERO JOWKE – RESTAURANTE, SALA DE FIESTAS, DISCOTECA Y CONVENCIONES – VERSIÓN JUNIO 2018 y ha sido aprobado por Decreto la Concejal de General de Seguridad y Emergencias de fecha 18 de junio de 2018.

En Alorcón a 25 de junio de 2018.

CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.- Fdo.: Ana Gómez Rodríguez.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la aprobación del PLAN PREVIO AL INCENDIO - PPI DEL ESTABLECIMIENTO HOSTELERO JOWKE – RESTAURANTE, SALA DE FIESTAS, DISCOTECA Y CONVENCIONES – VERSIÓN JUNIO 2018, realizada mediante Decreto emitido por la Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias de fecha 18 de junio de 2018 y que consta en el expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Emergencias que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

14/314.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO – PPI, DEL HOTEL HOLIDAY INN ALCORCÓN, VERSIÓN JUNIO 2018.-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 21 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO - PPI DEL HOTEL HOLIDAY INN EXPRESS ALCORCÓN, VERSIÓN JUNIO 2018.-

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la precitada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las que se realizan en las dependencias que constituyen el establecimiento hostelero HOTEL HOLIDAY INN EXPRESS ALCORCÓN, en las que desarrolla su actividad la empresa CONTINENTAL HOTELS HISPANIA S.L., titular de la actividad de uso hostelero que se realiza en la parcela de propiedad privada.

Por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde la Concejalía de Seguridad y Emergencias - Servicio de Bomberos y Protección Civil, la elaboración de un documento, que contenga de forma resumida la información técnica y consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de una manera rápida, eficaz y coordinada con los propios equipos de seguridad y vigilancia implantados en el establecimiento.

El documento se ha redactado por funcionarios municipales y la colaboración de personal responsable del Titular de la actividad con la denominación de PLAN PREVIO AL INCENDIO - PPI HOTEL HOLIDAY INN EXPRESS ALCORCÓN, VERSIÓN JUNIO 2018" y ha sido aprobado por Decreto la Concejal de General de Seguridad y Emergencias de fecha 14 de junio de 2018.

En Alcorcón a 21 de junio de 2018.

CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.- Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la aprobación del PLAN PREVIO AL INCENDIO - PPI HOTEL HOLIDAY INN EXPRESS ALCORCÓN, VERSIÓN JUNIO 2018, realizada mediante Decreto emitido por la Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias de fecha 14 de junio de 2018 y que consta en el expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Emergencias que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES
I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA

15/315.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS ACORDADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS. (EXPTE. 86/2018 ASE).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base a los informes presentados por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 16 de julio de 2018, y por la Tercer Teniente de Alcalde, (por suplencia de la Segunda Teniente de Alcalde, Según Acuerdo JGL 16/05/2018), Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 17 de julio de 2018 y que se transcriben a continuación, respectivamente:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS ACORDADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PUBLICOS DE ALCORCON (EXPTE. 86/2018 ASE).

El pasado 13 de julio de 2018, la Mesa de Contratación adoptó acuerdo en relación a la clasificación de ofertas en el procedimiento de contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PUBLICOS DE ALCORCON. Según establece el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, es necesario que el órgano de contratación (Junta de Gobierno Local) acepte dicha propuesta a fin de enviar, a la empresa ONET IBERIA SOLUCIONES SAU que ha sido clasificada en primer lugar, el requerimiento de documentación en los términos establecidos en el referido precepto y para el cual se le otorgará un plazo de diez días hábiles. Una vez aportada dicha documentación, se procederá a la adjudicación del contrato.

Este contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, por lo que una vez acordada la adjudicación, no podrá formalizarse hasta que transcurran 15 días hábiles desde la notificación de la misma, en virtud de lo establecido en el art. 153.3 LCSP.

Teniendo en cuenta que está previsto que el servicio se inicie a finales del próximo mes de agosto, resultaría oportuno elevar a la mayor brevedad posible la propuesta de la Mesa de Contratación de 13 de julio, a fin de que el órgano de

contratación la acepte, si así lo estima, y se pueda enviar el mencionado requerimiento de documentación.

Alcorcón, a 16 de julio de 2018.
Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, T.A.G."

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS ACORDADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN (EXPTE. 86/2018 ASE).

Considerando la necesidad de acordar la adjudicación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN (exp. 86/2018 ASE) a la mayor brevedad posible, y a la vista del informe emitido en fecha 16 de julio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio en relación a los trámites necesarios para la formalización e inicio del contrato, se solicita a la Junta de Gobierno Local que proceda a tratar de forma urgente la siguiente propuesta:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE CON RELACIÓN A LA ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS ACORDADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN. (EXPTE. 86/2018 ASE)."

En Alcorcón, a 17 de julio de 2018
FDO.- ANA GÓMEZ RODRÍGUEZ, TERCER TENIENTE DE ALCALDE, (P.S. DE LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE SEGÚN ACUERDO JGL 16/05/2018).-

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Tercer Teniente de Alcalde, (por suplencia de la Segunda Teniente de Alcalde, Según Acuerdo JGL 16/05/2018), Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 16 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA TERCER TENIENTE DE ALCALDE CON RELACION A LA ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS ACORDADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PUBLICOS DE ALCORCON (EXPTE. 86/2018 ASE)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 86/2018 relativo al procedimiento de contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PUBLICOS DE ALCORCON y a la vista de lo dispuesto en los arts. 149 y 150 de la LCSP y los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto y especialmente



los relativos a la clasificación de las ofertas admitidas en dicho procedimiento, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- *A la vista de las justificaciones de las ofertas presentadas por las empresas ANGLÓN SERVICIOS INTEGRALES, S.L. y ASCÁN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN para el procedimiento de contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN, EXCLUIR del procedimiento dichas ofertas en virtud de los informes emitidos por la Concejalía de Educación en fecha 13 de julio de 2018 y del acuerdo adoptado en la misma fecha por la Mesa de Contratación por los que se rechazan las justificaciones, considerando que las referidas ofertas no pueden ser cumplidas adecuadamente como consecuencia de la inclusión de valores anormales.*

SEGUNDO.- *ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 13 de julio de 2018 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN, conforme al siguiente orden decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:*

Orden: 1 CIF: A47379235 ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U. Propuesto para la adjudicación:

Total criterios valorables mediante juicio de valor: 13.

Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 85.

Total puntuación: 98.

Orden: 2 CIF: A79495503 SOLDENE, S.A.:

Total criterios valorables mediante juicio de valor: 12.5.

Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 48.99.

Total puntuación: 61.49.

TERCERO. – *Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contratación y Patrimonio para que se proceda a enviar, a la empresa ONET IBERIA SOLUCIONES SAU que ha presentado la mejor oferta, el requerimiento de documentación en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 16 de julio de 2018.

Fdo.- Ana Gómez Rodríguez, Tercer Teniente de Alcalde, (P.S. de la segunda teniente de Alcalde), según Acuerdo JGL 16/05/2018)"

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe de Gestión emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/maf – Expte. 2018086 ASE

INFORME DE GESTION**ASUNTO: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA****ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018086 ASE.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 13 de julio de 2018, a la vista de los informes técnicos emitidos por la unidad proponente en relación a la detección de ofertas con valores anormales o desproporcionados y a la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de la referida contratación, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

"El pasado 3 de julio de 2018 se procedió a la apertura del sobre 3 con la documentación de los criterios valorables mediante fórmula. Se hizo entrega de la documentación a la unidad gestora del contrato para que procediese a valorar dicha documentación y analizase la consistencia de las ofertas económicas, mediante la aplicación de lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP que contiene los criterios para determinar si las ofertas económicas son anormalmente bajas.

En informe de 5 de julio de 2018 remitido al Servicio de Contratación se valoran las ofertas que quedan clasificadas de la siguiente forma:

LICITADOR	JUICIO DE VALOR	CRITERIO PRECIO	MEJORAS	TOTAL
ANGLÓN SERVICIOS INTEGRALES	6	70	12	88
ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DES GESTIÓN	12,75	51,45	15	79,20
ONET IBERIA SOLUCIONES	13	42	15	70
SOLDENE	12,50	34,3	5	51,8

En dicho informe aplica lo establecido en los pliegos a las ofertas económicas para determinar si son anormalmente bajas:

7.2.1. PRECIO (70 puntos máximo) SOBRE Nº 3

Se valorará hasta un máximo de 70 puntos a la mayor baja ofertada, respecto al tipo de licitación, que no se considere desproporcionada, no otorgando ningún punto según este criterio a la oferta cuyo precio coincida con el presupuesto de licitación. Para el resto de las ofertas se atribuirán los puntos de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$\text{PUNTOS PRECIO}(X) = 0,5 * MP * \left(\frac{PBL - X}{PBL - MO} \right)^{MO/X}$$

Siendo:

- MP Máxima puntuación a otorgar.
- PBL Precio Base de Licitación.
- X Precio ofertado a valorar.
- MO Precio de la Mejor Oferta.

Se consideran desproporcionadas aquellas bajas que excedan a la media de bajas ofertadas más de un 10%. A efectos de considerar la posible desproporcionalidad o temeridad de las ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP para apreciar, previos los informes y la audiencia y justificación de los licitadores, si las ofertas pueden ser o no cumplidas adecuadamente.

De lo anterior se obtiene las bajas y la media de las mismas y qué ofertas incurren en baja:

LICITADOR	Oferta económica sin IVA	Baja respecto presupuesto de licitación sin IVA
ANGLÓN SERVICIOS INTEGRALES	3.150.738,80	340.261,20
ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN	3.313.746,29	177.253,71
ONET IBERIA SOLUCIONES	3.398.845,12	92.154,88
SOLDENE	3.465.561,00	25.439,00
Media de las bajas ofertadas		158.777,20
10%		15.877,72
Umbral a partir del que las ofertas son anormalmente bajas		174.654,92

A la vista de lo anterior, están incursas en ser anormalmente bajas las ofertas presentadas por ANGLÓN SERVICIOS INTEGRALES y ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, en lo sucesivo ANGLÓN y ASCAN. Desde el servicio de contratación se procede a requerir a ambas empresas para que aporten la justificación de sus ofertas económicas. La documentación recibida se remite a la unidad técnica.

El técnico designado por la Concejalía destinataria del contrato elabora dos informes, de fecha 13 de julio de 2018, que analizan las justificaciones de las ofertas económicas presentadas por ANGLÓN y ASCAN. En sesión celebrada el 13 de julio, la Mesa de Contratación acepta estos análisis, que plantean que las tablas salariales incluidas en las justificaciones presentadas por ambas empresas, ANGLÓN y ASCAN, no coinciden con las tablas que figuran en los pliegos de prescripciones técnicas; y omiten distintos conceptos retributivos que sí figuran en los pliegos y que se han utilizado para la determinación del presupuesto del contrato.

En el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP se ha establecido, teniendo en cuenta que se utiliza una pluralidad de criterios de adjudicación y en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.2.b) de la LCSP, que se considerarán desproporcionadas las ofertas cuyas bajas sean superiores en más de un 10% a la media de las bajas ofertadas. El establecimiento de un parámetro distinto a los criterios fijados en el artículo 85 del RGLCAP, tiene como fin evitar que las bajas de las empresas repercutan negativamente en la prestación del servicio, teniendo en cuenta que se trata de un servicio intensivo en mano de obra.

Considerando los informes técnicos y el análisis de las justificaciones aportadas, se tienen dudas sobre la posibilidad de cumplir el contrato sin infringir las obligaciones aplicables en materia laboral, ya que, pese a que en las justificaciones se indica que se cumple el convenio colectivo del sector, en los pliegos se indica que hay un convenio de empresa que mejora el convenio sectorial. Las bajas ofertadas repercuten sobre conceptos retributivos vigentes para el personal que presta el servicio. Al no figurar dichos conceptos en las tablas salariales aportadas en la justificación de ambas empresas se prevé que, de resultar adjudicatarias, se podría producir una conflictividad laboral por la pérdida de derechos retributivos, que redundaría negativamente en la limpieza de los colegios y en un servicio público esencial como es el educativo.

Las justificaciones aportadas por ambas empresas no explican satisfactoriamente los costes propuestos y ponen en peligro la obligación del órgano de contratación para garantizar que, en la ejecución de los contratos, los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia laboral establecidas en el convenio por el que se rige el personal subrogable.

Por lo indicado, se rechazan las justificaciones aportadas por las empresas ANGLÓN y ASCAN y se propone que el órgano de contratación no acepte las mismas, acordando su exclusión del procedimiento por considerar sus ofertas anormalmente bajas de conformidad con los parámetros establecidos en los pliegos, así como lo indicado en el análisis de la justificación aportada por ambas empresas y en las valoraciones efectuadas por la mesa de contratación, respecto al riesgo que implicaría para la correcta ejecución del servicio la no contemplación de determinados conceptos retributivos del personal encargado de la limpieza en los colegios por el servicio público esencial que se presta en los mismos."

II.- A la vista de lo anterior y en virtud de lo establecido en el art. 149 de la LCSP, procede elevar al órgano de contratación el acuerdo de la Mesa por la que se rechazan las justificaciones presentadas por las empresas ANGLÓN SERVICIOS INTEGRALES, S.L. y ASCÁN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN para que, en su caso, se acuerde la exclusión de las ofertas de dichas empresas.

Así mismo, a la vista de lo dispuesto en el art. 150 de la LCSP, procede elevar al órgano de contratación la propuesta de la Mesa de Contratación mediante la que se acuerda la clasificación de ofertas del procedimiento y la propuesta de adjudicación del contrato, a fin de que, si procede, aquel acepte dicha propuesta y se lleve a cabo el requerimiento de documentación previsto en el apartado 2 del mencionado artículo.

El órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, órgano que podría adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- A la vista de las justificaciones de las ofertas presentadas por las empresas ANGLÓN SERVICIOS INTEGRALES, S.L. y ASCÁN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN para el procedimiento de contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN, EXCLUIR del procedimiento dichas ofertas en virtud de los informes emitidos por la Concejalía de Educación en fecha 13 de julio de 2018 y del acuerdo adoptado en la misma fecha por la Mesa de Contratación por los que se rechazan las justificaciones, considerando que las referidas ofertas no pueden ser cumplidas adecuadamente como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

SEGUNDO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 13 de julio de 2018 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN, conforme al siguiente orden decreciente de puntuación



de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: A47379235 ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U. Propuesto para la adjudicación:

Total criterios valorables mediante juicio de valor: 13.

Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 85.

Total puntuación: 98.

Orden: 2 CIF: A79495503 SOLDENE, S.A.:

Total criterios valorables mediante juicio de valor: 12.5.

Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 48.99.

Total puntuación: 61.49.

TERCERO. – Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contratación y Patrimonio para que se proceda a enviar, a la empresa ONET IBERIA SOLUCIONES SAU que ha presentado la mejor oferta, el requerimiento de documentación en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.”

Alcorcón, a 13 de julio de 2018

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- A la vista de las justificaciones de las ofertas presentadas por las empresas ANGLÓN SERVICIOS INTEGRALES, S.L. y ASCÁN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN para el procedimiento de contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN, **EXCLUIR** del procedimiento dichas ofertas en virtud de los informes emitidos por la Concejalía de Educación en fecha 13 de julio de 2018 y del acuerdo adoptado en la misma fecha por la Mesa de Contratación por los que se rechazan las justificaciones, considerando que las referidas ofertas no pueden ser cumplidas adecuadamente como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

SEGUNDO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 13 de julio de 2018 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN, conforme al siguiente orden decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: A47379235 ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U. Propuesto para la adjudicación:

Total criterios valorables mediante juicio de valor: 13.

Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 85.

Total puntuación: 98.

Orden: 2 CIF: A79495503 SOLDENE, S.A.:

Total criterios valorables mediante juicio de valor: 12.5.

Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 48.99.

Total puntuación: 61.49.

TERCERO. – COMUNICAR el presente acuerdo al Servicio de Contratación y Patrimonio para que se proceda a enviar, a la empresa ONET IBERIA SOLUCIONES SAU que ha presentado la mejor oferta, el requerimiento de documentación en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

"Previamente a la deliberación y votación de este asunto, se ausenta de la sesión el Sr. Alcalde, en cumplimiento del deber de abstención, impuesto por el Art. 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Art. 11,3 del Reglamento Orgánico Municipal. Todo ello en relación con lo establecido en el apartado 2, a del Art. 23, Ley 40/2015, de 1 de octubre, al considerar la existencia del interés personal en el asunto a tratar.

Toma la Presidencia el Primer Teniente de Alcalde D. Luis Antonio Galindo Casado, actuando como Presidente Accidental"

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

16/316.- AÑADIDO URGENTE SEGUNDO.- NO PROCEDENCIA DEL INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, Y EN CONSECUENCIA, EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE APERTURA DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO FORMULADA POR EL GRUPO SOCIALISTA.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con



"quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 18 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA RELATIVA A LA NO PROCEDENCIA DEL INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Y EN CONSECUENCIA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE APERTURA DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO FORMULADA POR EL GRUPO SOLICIALIZTA

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

"Dada la solicitud formulada por el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Alcorcón por la se insta a la Junta de Gobierno Local a que abra expediente disciplinario al Alcalde del Municipio.

Teniendo en cuenta los informes existentes sobre los mismos hechos emitidos por el Secretario General del Pleno; la Titular de la Oficina de Apoyo de la Junta de Gobierno Local; el Titular de la Asesoría Jurídica y de la Asistente Jurídico, obrantes en el expediente.

No procede la apertura del expediente disciplinario solicitado habida cuenta de que no queda acreditado que se haya producido la situación denunciada.

Por lo que, en virtud del artículo 31 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la petición del Grupo Municipal Socialista no resulta razonada y en consecuencia no procede la apertura del expediente sancionador."

Alcorcón, 18 de julio de 2018

Concejala Delegada de Presidencia, Fdo. Ana Gómez Rodríguez"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- Dada la solicitud formulada por el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Alcorcón por la se insta a la Junta de Gobierno Local a que abra expediente disciplinario al Alcalde del Municipio.

Teniendo en cuenta los informes existentes sobre los mismos hechos emitidos por el Secretario General del Pleno; la Titular de la Oficina de Apoyo de la Junta de Gobierno Local; el Titular de la Asesoría Jurídica y de la Asistente Jurídico, obrantes en el expediente.

NO PROCEDE la apertura del expediente disciplinario solicitado habida cuenta de que no queda acreditado que se haya producido la situación denunciada.

Por lo que, en virtud del artículo 31 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la petición del Grupo Municipal Socialista no resulta razonada y en consecuencia no procede la apertura del expediente sancionador.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Secretaría General del Pleno, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

“Una vez tratado el punto que provocó la ausencia y abstención del Sr. Alcalde-Presidente, éste se reincorpora y vuelve a ejercer la Presidencia de la Sesión de la Junta de Gobierno Local.”

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y cuarenta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- David Pérez García

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/339 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **1 de agosto de 2018**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

